



## REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

### Exposición de motivos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que “todas las enseñanzas oficiales de grado han de concluir con la elaboración y la defensa de un trabajo de fin de grado, que tiene que formar parte del plan de estudios. El trabajo de fin de grado tiene que tener entre 6 y 30 créditos, se tiene que realizar en la fase final del plan de estudios y tiene que estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”.

En este contexto se plantea este reglamento, con la finalidad de unificar los criterios y los procedimientos que garanticen la homogeneidad en la organización y la evaluación de los trabajos de fin de grado, y sin perjuicio de las particularidades de cada titulación, que necesariamente tienen que ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por el órgano responsable a estos efectos en cada titulación.

### Artículo 1. Objeto

1. Este reglamento incluye las directrices generales relacionadas con la definición, la organización, la elaboración, la tutela, la presentación, la defensa, la evaluación y la gestión administrativa del trabajo de fin de grado (en lo sucesivo, TFG).
2. El contenido de este reglamento se completa con las reglamentaciones de la Universitat de València que estén en vigor y que hagan referencia, entre otras, a calificaciones y movilidad de estudiantes.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo

1. Las previsiones incluidas en este reglamento son de aplicación a los TFG correspondientes a títulos de grado ofertados por la Universitat de València y regulados por el RD 1393/2007.
2. En el caso de títulos interuniversitarios, este reglamento sólo es de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universitat de València, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las universidades participantes.

### Artículo 3. Comisión del trabajo de fin de grado

1. En cada centro se constituirá una Comisión del trabajo de fin de grado para cada titulación.



## UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Comisión Académica del Título (en lo sucesivo, CAT) determinará el número de miembros de la Comisión del trabajo de fin de grado que estará constituida, al menos, por tres personas.

Esta Comisión dependerá de la CAT y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y garantizar la aplicación de este reglamento.

En los casos en los que una CAT incluya más de un título de grado, se podrá constituir una única comisión del trabajo de fin de grado para estos títulos.

2. Los miembros de la Comisión del TFG estarán designados por la CAT entre los docentes y estudiantes de esta. Podrán formar parte de la Comisión del TFG el coordinador o la coordinadora de la titulación, los coordinadores o las coordinadoras de curso y el coordinador o la coordinadora de prácticas externas del centro, aunque no sean miembros de la CAT. En todas las comisiones habrá un estudiante por lo menos.

La CAT establecerá la forma y la frecuencia de renovación de los miembros de la Comisión del TFG.

3. La Comisión del TFG elaborará las instrucciones necesarias para desarrollar las previsiones señaladas en este reglamento y adaptarlas a las especificidades de cada título de grado.

Estas instrucciones habrán de tener la conformidad de la CAT y se remitirá una copia al vicerrectorado competente en materia de estudios de grado.

### **Artículo 4. Características**

1. El TFG es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la supervisión de un tutor o una tutora.

2. El TFG tiene que permitir al estudiante o la estudiante mostrar de manera integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de grado.

3. El contenido de cada TFG tiene que corresponderse con las especificaciones que recoge la ficha verificada de la asignatura, y se puede ajustar a uno de los tipos siguientes:

- a) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica relacionados con la titulación.
- b) Trabajos de carácter o de aplicación profesional relacionados con la titulación.
- c) Trabajos experimentales o teóricos relacionados con la titulación.
- d) Trabajos coordinados con las prácticas externas de la titulación.



e) Otros trabajos no incluidos en las modalidades anteriores, según se especifique en el plan de estudios verificado y en la normativa particular de cada titulación.

4. El TFG se puede hacer en colaboración con instituciones, organismos o empresas diferentes de la Universitat de València, siempre que exista un convenio con ellas.

5. Cuando el TFG se realice en colaboración con otra institución diferente de la Universitat de València hay que especificar, con carácter previo, si hay restricciones que, por razones de confidencialidad, puedan impedir presentar y publicar algunos resultados y/o defender públicamente el trabajo realizado.

### **Artículo 5. Matrícula**

La matrícula del TFG se realizará en el periodo ordinario con el resto de asignaturas del plan de estudios del título de grado, y dará derecho a dos convocatorias oficiales en el curso académico.

Los centros podrán abrir un segundo periodo de matrícula del TFG al finalizar la primera convocatoria de exámenes para aquellos estudiantes que, en el momento de la matrícula ordinaria, no cumplieran los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Esta matrícula dará derecho a dos convocatorias en el curso académico.

### **Artículo 6. Tutela académica y tutela externa**

1. El TFG se tiene que hacer siempre bajo la supervisión de un tutor académico o de una tutora académica. Las instrucciones del TFG de cada titulación indicarán, si procede, las características (vinculación con la titulación, categoría profesional,...) que tendrán los tutores y las tutoras.

El tutor o la tutora es responsable de explicar a los estudiantes las características del TFG, de orientarlos en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, y de emitir un informe del TFG que haya tutelado.

2. La Comisión del TFG puede autorizar que un TFG sea supervisado por más de un tutor. En este caso, al menos uno de los tutores tiene que ser profesor o profesora de un área de conocimiento vinculada a la titulación.

3. La tutorización del trabajo se reflejará en el POD del profesor y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de la Universitat. Si la tutorización se comparte entre más de un profesor o profesora de la Universitat, el reconocimiento se repartirá entre todos.

4. Si el TFG se realiza en una institución, organismo o empresa diferente a la Universitat de València, esta tendrá que nombrar un tutor o una tutora que, en calidad de tutor externo o tutora externa, tiene que colaborar, junto con el académico, en la definición del contenido del TFG y en su desarrollo.



### **Artículo 7. Asignación del trabajo de fin de grado y del tutor o la tutora**

1. La Comisión del TFG tendrá que aprobar, y hacer pública, una lista con los temas o los ámbitos temáticos para realizar el TFG, los docentes responsables de tutelarlos y los criterios de asignación.
2. Cuando el trabajo de fin de grado esté ligado a las Prácticas Externas, sólo se publicará la relación de destinos de prácticas. El tema del TFG se asignará después de la adjudicación del lugar de prácticas y coordinado con estas.
3. La Comisión del TFG tendrá que garantizar que todos los estudiantes matriculados tengan asignado un tema de TFG. En este sentido, en las instrucciones del TFG de cada titulación se determinarán, si procede, los mecanismos para disponer en cada curso académico de propuestas de temas.
4. La asignación del tema del trabajo de fin de grado y del tutor o la tutora la realizará la Comisión del TFG del título de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las instrucciones del TFG de la titulación.
5. La asignación de un tema del TFG y de un tutor o una tutora tendrá validez sólo en el curso académico en el que esté matriculado el estudiante. Asimismo, en el caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en el que se matriculó, la Comisión del TFG podrá tener en cuenta el tema del TFG y el tutor o la tutora en adjudicaciones de cursos posteriores.
6. La CAT establecerá si los estudiantes de los programas de movilidad pueden realizar el TFG en el centro de destino. En cualquier caso, el proyecto tendrá que aprobarlo la Comisión del TFG, se le asignará un tutor/a académico/a de nuestra universidad y la evaluación se hará en la Universitat de València.

### **Artículo 8. Presentación**

1. La presentación de los TFG se harán en la fase final del plan de estudios y, en cualquier caso, respetando las condiciones que figuren en la memoria de verificación del título.
2. La Universitat de València incluirá en el calendario de gestión académica de cada curso académico los diferentes periodos en que el estudiante podrá presentar el TFG. En cualquier caso, y tal como se indica en el artículo 5 de este reglamento, el estudiante tendrá derecho sólo a dos convocatorias, es decir, a elegir dos momentos de presentación en cada curso académico.
3. Cuando el estudiante quiera presentar el TFG tendrá que presentar en la secretaría del centro una solicitud de defensa y de evaluación del TFG y, al menos, la versión electrónica del trabajo realizado.
4. Cada comisión del TFG podrá establecer unas normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG, así como el material adicional que tienen que aportar los estudiantes, si procede.



5. Cuando el TFG sea evaluado positivamente se tiene que incorporar al repositorio institucional una copia en formato electrónico. Asimismo, han de salvaguardarse siempre los derechos de propiedad intelectual.

### **Artículo 9. Evaluación y calificación**

1. El trabajo de fin de grado podrá ser evaluado por un tribunal o por el tutor, según esté establecido en la memoria verifica de cada título. Si la memoria del título no recoge este aspecto, tendrá que especificarse la forma de evaluación en las instrucciones del TFG de la titulación.

2. En el caso en que la evaluación la realice un tribunal, la Comisión del TFG nombrará tantos tribunales como sea necesario para poder evaluar los trabajos presentados. En cualquier caso, se podrán nombrar tribunales diferenciados por cada itinerario/mención definido en la titulación.

Cada tribunal del TFG estará constituido por tres profesores de áreas de conocimiento vinculadas a la titulación. Su régimen de funcionamiento será el que esté recogido en la memoria de verificación del título o, en su caso, el que establezca la ley de procedimiento administrativo.

3. Cuando el título tenga prevista la defensa del TFG ante un tribunal tendrá que establecer, y anunciar con antelación, la fecha, lugar y otros aspectos que se consideran relevantes.

4. En caso de que la evaluación la realice un tribunal, para obtener la calificación final habrá que tener en cuenta la calificación que cada miembro del tribunal atribuya al TFG. En las instrucciones del TFG de la titulación se podrá establecer un procedimiento detallado sobre los aspectos a valorar y la forma de obtener la calificación.

5. En cada periodo de defensa la secretaría del centro generará las actas con los estudiantes que han solicitado la defensa del TFG. Estas se rellenarán antes del día 10 del mes siguiente a cada periodo de defensa.

6. En las instrucciones elaboradas por la Comisión del TFG se establecerá el procedimiento que tendrá que seguirse para conceder la mención de «matrícula de honor» a uno o diversos TFG.

En cualquier caso, la asignación de las matrículas de honor se realizará siguiendo los criterios de la normativa correspondiente de la Universitat de València.

7. Los estudiantes pueden recurrir la calificación final del TFG por el procedimiento previsto en la reglamentación de la Universitat de València.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

### **Disposición transitoria**

Para el curso 2011-2012 cada centro determinará los periodos de presentación del TFG, el último de los cuales no podrá ser posterior al 15 de septiembre de 2012.

### **Disposición adicional primera**

Corresponde al vicerrectorado con competencias en estudios de grado interpretar esta normativa y dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo que se dispone.

### **Disposición adicional segunda**

Al trabajo de fin de grado, le será de aplicación lo que disponga la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

### **Disposición final. Entrada en vigor**

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universitat de València.

**Aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011.  
ACGUV 299/2011**